

## EDICTO

### PATRONATO DE RECAUDACION PROVINCIAL DE MALAGA

#### EXPOSICION PUBLICA DE LA MATRICULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCICIO 2023

Elaborada la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2023, que incorpora las altas, variaciones y bajas producidas hasta el 31 de diciembre de 2022, se pone en conocimiento de los contribuyentes por este impuesto de los siguientes municipios:

Alameda	Carratraca	Moclinejo
Alcaucín	Cartajima	Mollina
Alfarnate	Cártama	Monda
Alfarnatejo	Casabermeja,	Montequaque
Algarrobo	Casarabonela	Nerja
Algatocín	Casares	Ojén
Alhaurín de la Torre	Coín	Parauta
Almachar	Colmenar	Periana
Almargen	Comares	Pizarra
Almogía	Cómpeta	Pujerra
Alora	Cortes de la Frontera	Rincón de la Victoria
Alozaina	Cuevas Bajas	Riogordo
Alpandeire	Cuevas del Becerro	Ronda
Antequera	Cuevas de San Marcos	Sayalonga
Archez	Cútar	Sedella
Archidona	Estepona	Serrato
Ardales	Faraján	Sierra de Yeguas
Arenas	Frigiliana	Teba
Arriate	Fuente Piedra	Tolox
Atajate	Gaucín	Torremolinos
Benadalid	Genalguacil	Torrox
Benahavís	Guaro	Totalán
Benalauría	Humilladero	Valle de Abdalajis
Benamargosa	Igualeja	Vélez-Málaga
Benamocarra	Istán	Villanueva de Algaidas
Benaolán	Iznate	Villanueva del Rosario
El Borge	Jimera de Libar	Villanueva de Tapia
El Burgo	Jubrique	Villanueva de la Concepción
Campillos	Júzcar	Villanueva del Trabuco
Canillas de Aceituno	Macharaviaya	Viñuela
Canillas de Albaida	Manilva	Yunquera
Cañete la Real	Marbella	

que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, quedará expuesta al público para general conocimiento de los interesados, conforme a lo previsto en el *artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero*, en la Secretaría de los correspondientes Ayuntamientos, la matrícula del año 2023, con objeto de que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

La matrícula de cada municipio está constituida por el censo comprensivo de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto, y tributen por cuota municipal y cuota nacional, si en este último caso tiene el sujeto pasivo su domicilio fiscal en el municipio.



La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del citado Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano de la Administración Tributaria del Estado competente por razón del territorio o reclamación económico-administrativa, en el plazo de UN MES desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

El recurso de reposición potestativo deberá interponerse ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, no pudiendo simultanearse el recurso y la reclamación económico-administrativa, por lo que si el interesado interpusiera el citado recurso no podrá plantear la reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto expresa o presuntamente.

La reclamación económico-administrativa se interpondrá ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía con sede en Málaga.

